



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION RAZONADA DE PRORROGA No. 01/FONAT/2020
ORDEN DE COMPRA No. 01 DEL PROCESO DE LIBRE GESTION No. LG-01/FONAT/2019 denominado
“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT”

EL FONDO PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, San Salvador, trece de febrero de dos mil veinte.

Vista la nota de fecha siete de febrero de dos mil veinte, suscrita por el Licenciado Carlos Humberto Silva Pineda, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas y Administrador de la Orden de Compra número 01, derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-01/FONAT/2019 denominado “SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT” adjudicado a la ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual solicita se gestione la prórroga por un plazo de doce meses a partir del día 24 de febrero de 2020 a las 12:00 del mediodía al 24 de febrero de 2021 a las 12:00 mediodía.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se suscribió la Orden de Compra No. 01, como resultado del proceso de Libre Gestión No. LG-01/FONAT/2019 denominado entre el FONAT y la ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Número de Identificación Tributaria -----, denominada el Contratista, en la cual se obligó a proporcionar al FONAT el “SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT” por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,289.08), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- II. Que mediante nota de fecha 10 de febrero de dos mil veinte, Ref. FONAT-021/2020, la UACI solicitó la no objeción a la ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para poder prorrogar la Orden de Compra No. 1, por un periodo igual al contratado inicialmente es decir 12 meses comprendidos a partir del día 24 de los corrientes a las 12:00 del mediodía finalizando el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía.
- III. Que con nota sin referencia de fecha 12 de febrero de 2020 ha manifestado estar de acuerdo con la prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 01 es decir desde el día 24 de los corrientes a las 12:00 del mediodía finalizando el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía, manteniendo las mismas condiciones, coberturas y precio pactado originalmente.
- IV. Que de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP que literalmente dice “Los contratos de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Artículo 75 de la RELACAP, es procedente la referida prórroga y se deberá de emitirse la correspondiente resolución razonada.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- V. Que de conformidad al Artículo 75 de la RELACAP que literalmente dice “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetaran para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.....”
- VI. Por lo antes expuesto es procedente prorrogar el plazo de la Orden de Compra No. 01 del Libre Gestión No. LG-01FONAT/2019 denominado “SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT” por un plazo de doce (12) meses comprendidos a partir del día 24 de los corrientes a las 12:00 del mediodía finalizando el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,289.08), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

POR TANTO: Con base a lo expuesto en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 de su reglamento, El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, RESUELVE:

1. PRORROGUESE la Orden de Compra No. 01 del Libre Gestión No. LG-01FONAT/2019 denominado “SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT” por un plazo de doce (12) meses comprendidos a partir del día 24 de los corrientes a las 12:00 del mediodía finalizando el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,289.08), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
2. Los contenidos no mencionados expresamente en la presente Resolución Razonada de prórroga, permanecen inalterables en la orden de Compra No. 01, la cual se ratifica en todas sus partes.
3. Remitir una copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efecto que realice los pagos correspondientes a la ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

COMUNIQUESE

Licda. Maria Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva del FONAT